

RESOLUCIÓN 102-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de la Judicatura tiene como funciones: *“1. Definir y ejecutar las políticas públicas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) / 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;*
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) / 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 42 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional; (...)”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que esta delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del*

nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...). / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo, dentro de los plazos señalados en este artículo.”;

- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) a las juezas y a los jueces; (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 057-2024 de 07 de marzo de 2024, resolvió: “*DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA LA CORTE PROVINCIAL Y TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE GUAYAS*”;
- Que** la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura, mediante Memorando No. DP09-2024-2515-M de 09 de mayo de 2024, remitió el Informe Técnico No. CJ-DP09-UPTH-MSCH-2024-005 de 08 de mayo de 2024, para la selección de jueces temporales para la Corte Provincial de Justicia y Tribunales Distritales Contenciosos de la Provincia del Guayas, en el cual consta que se analizó las certificaciones presupuestarias validadas por la Dirección Nacional Financiera, conforme los Memorandos circulares Nos. CJ-DNF-2024-0391-MC y CJ-DNF-2024-0405-MC de 01 y 07 de mayo de 2024, respectivamente;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0631-MC la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-561, ambos de 14 de mayo de 2024, respecto a la “(...) *designación de jueces temporales para la Corte Provincial de Justicia y Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios para la provincia de Guayas*;
- ;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2024- 4042-M de 20 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0631-MC que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-561, ambos de 14 de mayo de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-0728, de 17 de mayo de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DESIGNAR JUECES TEMPORALES PARA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA Y TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS PARA LA PROVINCIA DE GUAYAS;

Artículo Único. Designar como jueces temporales para la Corte Provincial de Justicia y Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios para la provincia de Guayas de conformidad con el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA JUDICIAL
0908881824	TOALA MONCAYO LUIS ANGEL	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
0917136988	ARGUDO ROMERO LUIS ALBERTO	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
0924136682	SANCHEZ CEVALLOS MARIA JOSE	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
0917382244	RAMOS AGUILERA RICARDO ALBERTO	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
1103605885	FLORES IÑIGUEZ CARLOS EDUARDO	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS

1716494065	BUSTILLOS NUÑEZ ANGELA ELIZABETH	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
0911575967	BLUSZTEIN FIGUEROA NATASHA LEONELA	JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIV O	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS
0912645066	VILLAGOMEZ DE OLIVEIRA E SOUZA VIVIANNY	JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS
1202024129	GOMEZ MEDINA IRMA ELIZABETH	JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS
0919347997	VELA MERA NANCY IVETT	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación de los jueces temporales nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley.

SEGUNDA. Los jueces temporales designados entrarán en funciones de forma inmediata, una vez posesionados en sus cargos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección

Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	MR
----------------	----